

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, adjudica nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones.

El Director para el Fomento de la Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019 y la Resolución No. 10003-79.020 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que la actual Administración Departamental, establece como prioridad la educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de inclusión, igualdad y equidad, y por ende dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos condonables.

Que el Fondo Social para la Educación Superior – FSES, promueve el acceso a la educación superior mediante su financiación, a través de créditos educativos para las modalidades de pregrado y posgrado, a partir de cualquier período y por el tiempo de duración del programa académico a cursar establecido en el registro calificado, cuyo beneficio se materializa en créditos condonables hasta en un 100%, que no exceda siete (7) SMLMV en la modalidad de pregrado y de diez (10) SMLMV para la modalidad de posgrados.

Que mediante Resolución No. 10003-79.020 de 2021 Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, se reglamento el otorgamiento de créditos educativos, ofertados a través de la convocatoria de la Resolución No. 032 de 2021.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de las metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 1069 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2020-2023, “Hagamos Grande al Meta”.

Que en la convocatoria Resolución No 032 de 2021 y sus adendas, determinaron el marco legal, términos y condiciones de la convocatoria, para el otorgamiento de créditos condonables.

Que la precitada convocatoria pretende adjudicar 30 créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel de formación tecnológica en el segundo semestre de 2021, para los programas que oferta la Institución de Educación Superior - IES, Politécnico Santafé en la ciudad de Villavicencio.

Que mediante la lista de elegibles, se determinó el listado de los aspirantes en estricto orden de puntuación para ser beneficiarios de créditos educativos condonables para la modalidad para financiar estudios del nivel de formación tecnológica en el segundo semestre de 2021, para los programas que oferta la Institución de Educación Superior - IES, Politécnico Santafé en la ciudad de Villavicencio.

Conforme a la lista de elegibles y a la aclaración de la misma, la Dirección para el Fomento de la Educación Superior, aprobó en estricto orden de puntuación la adjudicación de créditos educativos para financiar estudios del nivel de formación tecnológica en el segundo semestre de 2021, conforme a la Resolución 032 de 2021 y sus adendas.

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, adjudica nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a las reclamaciones realizadas a la lista de elegibles y en merito de lo expuesto, el suscrito Director del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE

Artículo 1°. OBJETO. Adjudicar nuevos créditos educativos condonables a la población interesada en cursar programas académicos con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, conforme al puntaje obtenido en la lista de elegibles y a las reclamaciones realizadas a la lista de legibles, dentro de la convocatoria Resolución 032 de 2021, para financiar estudios del nivel de formación tecnológico en el segundo semestre de 2021, así:

LISTA DE ELEGIBLES CONDONABLES PREGRADO		
Ítem	No Documento de Identidad	Puntaje Obtenido de Acuerdo a la Variable de Calificación
1	40332498	54
2	1121953466	49
3	1121819239	41
4	1121820983	36
5	1006771754	34
6	1075299867	34
7	1005825285	34
8	1121966214	32
9	1006877701	32
10	1076326513	32
11	40385785	29
12	1121952417	27
13	1006875145	26
14	1121961847	26
15	1121944081	26
16	1049646677	26
17	1121839473	26
18	1121941368	26
19	1006821812	26
20	1000227786	26
21	1006825539	26
22	1120472348	24
23	1001046806	24
24	1234792173	24

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, adjudica nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones.

25	1006776226	24
26	1121924957	24
27	40330717	24
28	40388605	23
29	40399090	23
30	1006859819	18

Artículo 2º. Los aspirantes beneficiados con la adjudicación de créditos condonables, deberán cumplir con los requisitos de legalización establecidos en la Resolución No. 10003-79.020 de 2021 Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior y la Resolución de Convocatoria No 032 de 2021, para los respectivos desembolsos.

Artículo 3º. En caso de que alguno de los estudiantes beneficiados con la adjudicación de crédito educativo condonable, no cumpla con los anteriores requisitos de conformidad al cronograma establecido en la resolución 032 de 2021 y sus adendas, se procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

Artículo 4º. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



RICARDO AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Director para el Fomento de la Educación Superior

Firma:	Firma:
Reviso/ Vo.Bo.: Vanesa del Pilar Romero Rojas	Proyecto/Elaboró: Silvia Patricia Londoño Valencia
Cargo: Profesional CPS Abogada	Cargo: Profesional CPS